

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF

**Gerencia Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**



CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA
ADSCRIPCIÓN
JURISDICCIÓN
FUNCIONES GENERALES
BASE LEGAL

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I. DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 1.1. DEL CONSEJO REGIONAL
- 1.2. DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL
- 1.3. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

CAPITULO II. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 2.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

CAPITULO III. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE DEFENSA JURIDICA

- 3.1. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- 3.2. DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

4.1. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 4.1.1. De la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
- 4.1.2. De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial.
 - 4.1.2.1. De la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
 - 4.1.2.2. De la Subgerencia de Presupuesto
 - 4.1.2.3. De la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.
 - 4.1.2.4. De la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.
- 4.1.3. De la Oficina Regional de Defensa Nacional
 - 4.1.3.1. Gestión del Riesgo de Desastres
 - 4.1.3.2. Centro de Operaciones de Emergencia Regional
 - 4.1.3.3. Seguridad Ciudadana

4.2. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

- 4.2.1. De la Oficina de Imagen Institucional
- 4.2.2. De la Secretaría General
- 4.2.3. De la Gerencia Regional de Administración
 - 4.2.3.1. De la Subgerencia de Administración Financiera
 - 4.2.3.2. De la Subgerencia de Recursos Humanos
 - 4.2.3.3. De la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales
 - 4.2.3.4. De la Subgerencia de Control Patrimonial
 - 4.2.3.5. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación
 - 4.2.3.6. Unidad de Servicios y Equipo Mecánico

CAPITULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

- 5.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 - 5.1.1. De la Subgerencia de Desarrollo Empresarial
- 5.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 - 5.2.1. De la Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades.
 - 5.2.2. De las Aldeas Infantiles
 - 5.2.3. Archivo Regional
- 5.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 - 5.3.1. De la Subgerencia de Estudios de Inversiones
 - 5.3.2. De la Subgerencia de Obras
 - 5.3.3. De la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- 5.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
 - 5.4.1. De la Subgerencia de Gestión Ambiental

CAPITULO VI. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 6.1. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES
 - 6.1.1. De la Dirección Regional de Agricultura
 - 6.1.2. De la Dirección Regional de la Producción
 - 6.1.3. De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 6.1.4. De la Dirección Regional de Energía y Minas
 - 6.1.5. De la Dirección Regional de Educación
 - 6.1.6. De la Dirección Regional de Salud
 - 6.1.7. De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 6.1.8. De la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 6.1.9. De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- 6.2. DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES
 - a. DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
 - b. DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CONCHUCOS ALTO
 - c. DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CONCHUCOS BAJO

6.3. DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

CAPITULO VII. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

7.1. DEL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE

7.2. DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL

DISPOSICION COMPLEMENTARIA
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º.- El Gobierno Regional de Ancash (GRA) es un organismo público descentralizado, de carácter permanente, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

ADSCRIPCIÓN

Artículo 2º.- El Gobierno Regional de Ancash (GRA), no está adscrita a ninguna entidad, puesto que es autónomo de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

JURISDICCIÓN

Artículo 3º.- La jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash comprende el ámbito territorial del Departamento de Ancash, integrado por las provincias de: Aija, Antonio Raymondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Carlos Fermín Fitzcarrald, Casma, Corongo, Huaraz, Huarmey, Huaylas, Huari, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pallasca, Pomabamba, Recuay, Santa, Sihuas y Yungay; teniendo como sede administrativa en la Provincia de Huaraz.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4º.- El Gobierno Regional de Ancash cuenta con las siguientes competencias:

Competencias Constitucionales:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Ancash tiene las siguientes Competencias Constitucionales:

- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- Administrar sus bienes y rentas.
- Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- Dictar las normas inherentes a la gestión regional.

- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y ambiente, conforme a ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Competencias Exclusivas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Ancash tiene las siguientes Competencias Exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de la Región Ancash y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.



- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le asigne por ley expresa.

Competencias Compartidas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Ancash tiene las siguientes Competencias Compartidas:

- a) Educación: Gestión de los servicios educativos, de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad, orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Seguridad Ciudadana.
- j) Otras que se les delegue o asigne conforme a ley.

Artículo 5°.- El Gobierno Regional de Ancash, ejerce las atribuciones propias de la administración pública, de acuerdo con la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización Administrativa y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 6°.- El Gobierno Regional de Ancash, ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la descentralización y demás leyes de la República, las siguientes funciones generales:

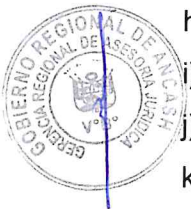
- 1. Función normativa y reguladora.-** Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- 2. Función de planeamiento.-** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.
- 3. Función administrativa y ejecutora.-** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

- 4. Función de promoción de las inversiones.-** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- 5. Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

BASE LEGAL

Artículo 7º.- La base legal en la que se sustenta el presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash es la siguiente:

- a) La Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria Ley N° 28139.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- e) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- h) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- i) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- j) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- k) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- l) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- m) Ley N° 29611, Ley que Modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- n) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- o) Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- p) Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- q) Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- r) Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- s) Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes.
- t) Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- u) Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- v) Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia –COE.
- w) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- x) Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- y) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- z) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
- aa) Decreto Supremo N° 072-85-PCM, que crea el Proyecto Especial CHINECAS.
- bb) Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que transfiere el Proyecto Especial CHINECAS al Gobierno Regional de Ancash.
- cc) Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos regionales y locales.
- dd) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública.
- ee) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ff) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.
- gg) Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM, Directiva de los Órganos de Control Institucional.
- hh) Resolución de Contraloría N° 088-2021-CG, que aprueba la incorporación de los órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.
- ii) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”.
- jj) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones- MOP.
- kk) Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR.



TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

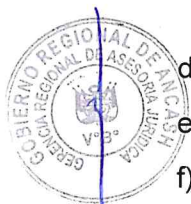
DE LOS ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

1.1. DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 8º.- El Consejo Regional (CR) del Gobierno Regional de Ancash, es el órgano normativo y fiscalizador, integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo, por un periodo de 4 años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

Artículo 9º.- El Consejo Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los consejeros.
- h) Autorizar, conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.



- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la Política permanente del fomento de la participación ciudadana, con criterio de pluralidad y equidad de género.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Gobierno Regional de Ancash.
- t) Las demás que corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 10°.- El Consejo Regional mantiene relaciones interinstitucionales con los gobiernos locales del Departamento de Ancash, los diferentes órganos del Gobierno Regional, con otros Consejos Regionales, las Universidades, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones relacionadas a los asuntos de su competencia.

Artículo 11°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional cuenta con la siguiente Unidad Funcional No Estructurada:

- Secretaría del Consejo Regional.

1.2. DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

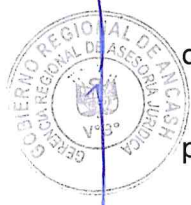
Artículo 12°.- La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a ley.

Artículo 13°.- El Gobernador Regional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en todos los niveles de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - 3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - 4. El Programa de Competitividad Regional.
 - 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 - 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.



- u) Proponer y ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.
- w) Delegar funciones de acuerdo a sus competencias.
- x) Las demás que le señale la ley.

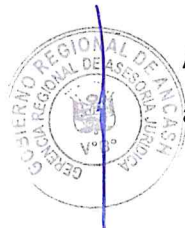
Artículo 14°.- El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

1.3. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 15°.- La Gerencia General Regional (GGR), es el órgano de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Ancash, encargada de conducir, coordinar, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las acciones de las diferentes gerencias regionales, unidades ejecutoras y toda dependencia del Gobierno Regional.

Artículo 16°.- La Gerencia General Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir, coordinar, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las acciones y actos administrativos de las diferentes unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Implementar, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema de Gestión por Procesos, la Simplificación Administrativa y una adecuada Organización Institucional, de acuerdo con la Política Nacional de Modernización.
- c) Implementar, supervisar y evaluar el Sistema de Gestión por Resultados, con enfoque en riesgos y mejora continua.
- d) Expedir resoluciones de la Gerencia General Regional, que resulten necesarias en el marco de sus competencias, así como Directivas y demás documentos sobre asuntos administrativos del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Proponer a la Gobernación Regional y al Consejo Regional las políticas, estrategias y documentos normativos que permitan impulsar el desarrollo regional y una vez aprobadas, informar de su cumplimiento.
- f) Supervisar la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Planificar las inversiones del Gobierno Regional de Ancash, considerando las que son de necesidad pública, interés nacional, interés regional y las brechas sectoriales.
- h) Supervisar la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades sectoriales, incluidos los Planes de Desarrollo Concertado, Estratégico, Institucional y Operativo del Gobierno Regional de Ancash.



- i) Planificar, organizar, evaluar, controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros del Gobierno Regional.
- j) Supervisar la ejecución de los compromisos que se asume con el Consejo de Coordinación Regional.
- k) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional.
- l) Convocar y presidir el Directorio de Gerentes Regionales de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- m) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, presentándolos al Directorio de Gerentes y al Consejo Regional.
- n) Conducir, orientar, diseñar y establecer lineamientos y estrategias para realizar acciones de prevención, gestión y resolución de conflictos sociales a nivel del Gobierno Regional de Ancash, siempre y cuando corresponda su avocación conforme a ley.
- o) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash.
- p) Otras funciones que le encargue o asigne el Gobernador Regional y aquellas dadas por norma expresa.



CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

2.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 17°.- El Consejo de Coordinación Regional (CCR), es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Artículo 18°.- De conformidad con el artículo 11-A de la Ley N° 27867, el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición:

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- i. El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicegobernador Regional.
- ii. Los 20 Alcaldes Provinciales de la Región.
- iii. Catorce representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

b. Proporción:

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente. El Consejo de Coordinación Regional invitará a los alcaldes distritales



y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60% y 40% establecidas para los miembros plenos.

Al menos, la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.

c. Representantes de la Sociedad Civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.

Para registrarse deberán acreditar personería Jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

d. Régimen de Sesiones

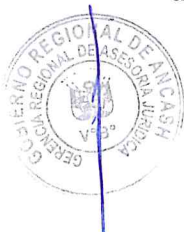
El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo de Coordinación Regional decidir sobre lo pertinente.

Artículo 19°.- Es función del Consejo de Coordinación Regional, emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- El Plan Anual y Presupuesto Participativo Anual.
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 20°.- Los representantes del Consejo de Coordinación Regional ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad, ni poseen dependencia jerárquica.

Artículo 21°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación Regional, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.



CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE DEFENSA JURÍDICA

3.1. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 22°.- El Órgano de Control Institucional (OCI) es el encargado de llevar a cabo el control gubernamental que se ejecuta en el ámbito del Gobierno Regional de Áncash, mediante servicios de control simultáneo, posterior, y relacionados de conformidad al Plan Anual de Control y las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de República (CGR). Depende Funcional y Orgánicamente de la CGR.

Artículo 23°.- El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del Órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre las avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive a extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

3.2. DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 24°.- La Procuraduría Pública Regional (PPR), es el Órgano responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, y es ejercida por el Procurador Público Regional. Se encuentra vinculada normativamente a la Procuraduría Pública del Estado. Asume la representación y defensa en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales, notariales, constitucionales y todo procedimiento en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales. Asimismo, guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del

Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales, administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional. Sus informes son públicos.

Artículo 25°.- La Procuraduría Pública Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Representar, defender e impulsar los procesos judiciales, administrativos y arbitrales para la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional.
- b) Establecer relaciones de supervisión, coordinación y cooperación con la oficina de asesoría jurídica, a fin de generar mejores estrategias para una adecuada defensa de los intereses del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- d) Emitir informes situacionales sobre los procesos judiciales, administrativos, arbitrales y notariales.
- e) Delegar facultades (en caso sea necesario) a los responsables de las oficinas de Asesoría Jurídica de las Unidades Ejecutoras en la forma establecida por Ley, sin que ello implique estado de subordinación alguna sino de una relación de coordinación y cooperación.
- f) Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la Defensa del mismo.
- g) Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento y apoyo técnico legal a los abogados que ejercen la Defensa Jurídica del Estado, pudiendo ejecutar cursos de capacitación en convenio con las Universidades e Institutos del país.
- h) Informar al Consejo Regional y al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos judiciales, administrativos, arbitrales y notariales iniciados, ingresados y en giro, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ancash y sus Órganos correspondientes para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, a la Gerencia Regional de Administración, al cierre de cada ejercicio presupuestal, las obligaciones derivadas de los procesos judiciales y laudos arbitrales que han sido iniciados con pretensiones económicas, a fin de registrar las obligaciones remontas en cuentas de orden y sobre las obligaciones derivadas de procesos judiciales y laudos arbitrales con sentencia no firme, a fin de aprovisionar los pagos por litigio y a futuro.
- i) Otras funciones asignadas en materia de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 26°.- La Procuraduría Pública Regional, cuenta con un Procurador Adjunto quien hará las funciones de reemplazo del Titular con las mismas atribuciones en caso de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier impedimento.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

4.1. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

4.1.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Artículo 27°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ancash, absolviendo las consultas que le formulen la Alta Dirección, en asuntos normativos y administrativos; en tanto, a los demás órganos de la entidad, en asuntos de orden normativo. Emite opinión legal en segunda instancia sobre asuntos de impugnación.

Artículo 28°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta aplicación de las normas jurídicas en los procedimientos administrativos que le fueran consultados.
- b) Asesorar a la Alta Dirección, en asuntos normativos y administrativos que le sean consultados; y, a los demás Órganos del Gobierno Regional, en aspectos normativos.
- c) Emitir opinión jurídica sobre peticiones de carácter legal solicitada por los órganos del Gobierno Regional.
- d) Emitir opinión jurídica sobre los recursos administrativos, que en última instancia administrativa corresponda a la Alta Dirección, adjuntando el proyecto de resolución pertinente.
- e) Elaborar los proyectos de contratos, convenios, actas, adendas y otros documentos que el Gobierno Regional suscriba con terceros, salvo que por la naturaleza de los mismos, deban ser elaborados por otras dependencias especializadas.
- f) Revisar y visar los contratos y adendas derivados de procesos de selección, convenios y resoluciones expedidas por el Gobernador Regional.
- g) Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de ordenanza, acuerdos y mociones que requiera el Consejo Regional, a través de su Secretaría, o propuesta e iniciativa del ejecutivo.
- h) Recopilar, compendiar y difundir con apoyo de la Secretaría General e Imagen Institucional, la normativa jurídica relacionada con los Gobiernos Regionales.
- i) Mantener relaciones de coordinación con la Procuraduría Pública Regional, con el fin de coadyuvar en la defensa de los intereses del Gobierno Regional a nivel judicial.

Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.1.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 29°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la coordinación, organización y conducción del sistema de Planeamiento Estratégico, Promoción de Inversiones, Ordenamiento Territorial, Presupuesto, Modernización y Desarrollo Institucional, Cooperación Técnica Internacional y Estadística.

Artículo 30°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, organizar, conducir y establecer planes y políticas de los sistemas de planeamiento estratégico regional, gestión presupuestal, cooperación técnica internacional y acondicionamiento territorial, así como la programación multianual de inversiones y estadística.
- b) Conducir los procesos técnicos de modernización institucional y racionalización.
- c) Proponer los documentos normativos en el marco de sus competencias.
- d) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan de Participación Ciudadana, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otros planes y programas de desarrollo regional.
- e) Supervisar y evaluar la formulación, evaluación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Evaluar los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión del Gobierno Regional.
- g) Implementar, orientar y difundir el proceso de presupuesto participativo mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación presupuestal.
- h) Efectuar las evaluaciones y seguimiento de planes y proyectos, mediante indicadores debidamente estandarizados, que permitan la homogeneidad de la medición.
- i) Promover la formulación de los planes de Acondicionamiento Territorial en el ámbito del Gobierno Regional.
- j) Coordinar, orientar y mantener directa comunicación con los Gobiernos Locales en asuntos vinculados con las áreas de su competencia, así como los relacionados a los proyectos de inversión a su cargo.
- k) Supervisar, controlar y evaluar la formulación de los proyectos de inversión.
- l) Conducir el proceso de elección de los representantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR) y realizar las convocatorias para las reuniones de sus miembros.
- m) Gestionar fuentes de cooperación internacional, en sus diferentes modalidades, orientadas para el desarrollo regional.
- n) Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 31°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (SGPAT).
- Subgerencia de Presupuesto (SGP).
- Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI).
- Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional (SGMDI).

4.1.2.1. De la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial

Artículo 32°.- La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable del planeamiento y acondicionamiento territorial, en el Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 33°.- La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el Sistema de Planeamiento Estratégico Regional y los procesos de acondicionamiento territorial.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- c) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.
- d) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- e) Diseñar e implementar metodologías aplicadas al proceso de planeamiento estratégico prospectivo, participativo y concertado.
- f) Coordinar, elaborar, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Establecer los lineamientos para la elaboración y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la Sede Regional y de las Unidades Ejecutoras.
- h) Planificar y coordinar el diseño de programas presupuestales estratégicos en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- i) Ejercer la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Ancash para la calificación de casos y otorgamiento de beneficios a servidores y funcionarios del sector público que en acción o comisión de servicios resulten víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico.
- j) Establecer definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- k) Analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial, en estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- l) Ejecutar los lineamientos de política y normas técnicas en materia de delimitación territorial, en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de Regiones.
- n) Desarrollar y mantener actualizada una base de datos de delimitación territorial del ámbito del Gobierno Regional de Ancash.



- o) Dirigir y coordinar la elaboración del Resumen Ejecutivo para las Audiencias Públicas del Gobierno Regional.
- p) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- q) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito del Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- r) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- s) Proponer y formular lineamientos de política en materia de Cooperación Técnica Internacional y ejecutar las actividades que correspondan.
- t) Programar, organizar, conducir y realizar el monitoreo y seguimiento de Cooperación Técnica Internacional, en función a la política regional de desarrollo y en el marco de los dispositivos que regulan la cooperación internacional.
- u) Elaborar el Plan Estadístico Regional Anual, así como difundir progresiva y periódicamente la información estadística, en coordinación con los entes rectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash.
- v) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 34°.- La Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico y Estadística.
- Unidad Funcional de Demarcación Territorial.
- Unidad Funcional de Cooperación Técnica Internacional.

4.1.2.2. De la Subgerencia de Presupuesto

Artículo 35°.- La Subgerencia de Presupuesto (SGP), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la gestión del sistema de presupuesto, tributación y endeudamiento del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 36°.- La Subgerencia de Presupuesto, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia a nivel del ámbito del Gobierno Regional.
- b) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario del Gobierno Regional de Ancash.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Consolidar, elaborar y presentar el anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual, formulado con una perspectiva de programación multianual y tramitar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- d) Formular, proponer y emitir directivas y otros documentos normativos de gestión presupuestaria y complementaria.
- e) Regular la programación presupuestal del Gobierno Regional de Ancash, con perspectiva multianual.
- f) Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- g) Emitir opinión vinculante y autorizada en materia presupuestal, de manera exclusiva y excluyente, en el Gobierno Regional de Ancash.
- h) Programar la ejecución presupuestal del Gobierno Regional de Ancash, acorde a la programación de los presupuestos institucionales del pliego presupuestario, con sujeción al Marco Macroeconómico Multianual (MMM).
- i) Revisar y validar las medidas en materia de remuneraciones, compensaciones económicas, bonificaciones y beneficios de toda índole que implique el uso de recursos públicos.
- j) Promover la transparencia en la gestión presupuestaria del sector público del Gobierno Regional de Ancash.
- k) Formular el Informe de Sustentación ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de los proyectos anuales de presupuesto institucionales hasta nivel de Unidad Ejecutora, Actividad y Proyecto y Genérica de Gasto.
- l) Mantener actualizada la estructura funcional y la estructura programática del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Revisar y actualizar la Programación de Compromisos Anual (PCA), compatibilizando permanentemente con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM).
- n) Coordinar con las Unidades Ejecutoras del Pliego-Gobierno Regional de Ancash, las modificaciones presupuestarias que se requieran, así como emitir la certificación en caso de la Unidad Ejecutora Sede Central, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- o) Revisar, consolidar y remitir a las instancias del Gobierno Central la evaluación semestral y anual del Pliego-Gobierno Regional de Ancash.
- p) Participar en la implementación y gestión de la normatividad Tributaria que emita el Consejo Regional.
- q) Coordinar y/o promover la actualización permanente de información contenida en las herramientas informáticas del sector público a cargo de los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash.
- r) Coordinar las actividades del CONECTAMEF relacionadas con las funciones de la Subgerencia.
- s) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.



4.1.2.3. De la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones

Artículo 37°.- La Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la conducción de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y seguimiento del proceso de inversión del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 38°.- La Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones, dentro del ciclo de inversión pública del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Conducir la formulación del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con los sectores adscritos, unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- c) Elaborar y proponer el diagnóstico de los indicadores de brechas y los criterios de priorización de la cartera de inversiones al Gobernador Regional atendiendo la necesidad pública, el interés nacional, el interés regional y la reducción de las brechas sectoriales, así como los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Elaborar y actualizar la cartera de inversiones, cuando corresponda.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de las metas de productos e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, realizando reportes semestrales y anuales en el aplicativo de seguimiento de inversiones y publicándolas en el portal institucional.
- f) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones.
- g) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Registrar a los Órganos del Gobierno Regional de Ancash que realizarán las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a sus responsables, en el aplicativo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- i) Brindar asistencia técnica a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash en la gestión de proyectos ante los sectores del Gobierno Nacional.
- j) Realizar la promoción de las inversiones del Gobierno Regional para que puedan ser ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuesto (OXI) y Asociación Pública y Privada (APP).



- k) Emitir opinión sobre convenios nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Promover, gestionar y supervisar la inversión privada a través de convenios de cooperación internacional en el ámbito regional.
- m) Promover en el ámbito regional la ejecución de proyectos de inversión pública en mérito a la Ley N° 29230, Ley de Obras por Impuestos.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.1.2.4. De la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

Artículo 39°.- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional (SGMDI), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable del sistema de modernización y desarrollo institucional, en materias de organización, simplificación administrativa, gestión por procesos y racionalización, en armonía con las normas sobre la materia.

Artículo 40°.- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Asesorar, coordinar, evaluar y proponer alternativas para la mejora de la organización y funcionamiento del Gobierno Regional.
- c) Formular, proponer y evaluar las políticas de Gestión por Procesos, Directivas y Documentos Normativos como: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Operaciones (MOP), Manual de Procedimientos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).
- d) Emitir opinión técnica de los proyectos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y/o Cuadros de Puestos de la Entidad (CPE) y Manuales de Perfiles de Puestos (MPP), propuestos por los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Diseñar modelos organizacionales, así como elaborar, actualizar y emitir opinión técnica sobre los documentos normativos y técnico metodológicos para la gestión administrativa regional.
- f) Conducir los procesos técnicos del sistema de modernización proponiendo las normas internas que correspondan.
- g) Planificar y conducir los procesos de reestructuración, reorganización y/o reordenamiento administrativo, velando por su adecuada implementación.
- h) Proponer y conducir políticas, directivas y/o procesos técnicos para la adecuada racionalización de personal, materiales, equipos, tiempos, procedimientos y espacios físicos, de acuerdo a criterios técnicos.

- i) Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- j) Conducir, programar, organizar y ejecutar el monitoreo, evaluación y seguimiento de la aplicación de los documentos de gestión, así como del cumplimiento de las funciones sectoriales transferidas.
- k) Formular, evaluar y emitir opinión técnica de documentos de gestión propuestos por las dependencias del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Brindar asistencia técnica en la formulación y desarrollo de los documentos de gestión institucional a los Órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 41°.- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, para el desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Modernización.
- Unidad Funcional de Desarrollo Institucional.

4.1.3. DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

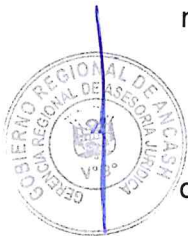
Artículo 42°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional (ORDN), es el órgano dependiente de la Gobernación Regional, responsable en Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana (SC), Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

Artículo 43°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir, ejecutar, integrar, dirigir, evaluar, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y planes nacionales en materia de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana.
- b) Elaborar, proponer y difundir normas, políticas y planes regionales, en concordancia con la normativa nacional, en materia de su competencia.
- c) Formular, aprobar, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar las normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- e) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- f) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- h) Gestionar convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia.
- i) Implementar, desarrollar y asegurar el funcionamiento del Comité Regional de Movilización (CRM), Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), Plataforma Regional de Defensa Civil (PRDC), Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y Centro de Operaciones de Emergencia (COER).
- j) Asesorar a la alta dirección en asuntos relacionados con la Defensa Nacional, así como promover y participar en la formación cívico patriótica de la población para contribuir al incremento de la cohesión y fortalecimiento de la identidad nacional y regional.
- k) Coordinar y concertar acciones de Defensa Nacional con las Instituciones Públicas, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales, así como con la población del ámbito regional.
- l) Promover, apoyar y desarrollar actividades de educación en seguridad vial y seguridad ciudadana.
- m) Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- n) Desarrollar a nivel regional los procesos (Estimación del riesgo, prevención del riesgo, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción) y los componentes (Gestión prospectiva, correctiva y reactiva) de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- o) Elaborar, evaluar y aprobar los estudios de riesgos (Evaluaciones de riesgo, estimaciones de riesgo, e informes técnicos), para proyectos que ejecute el Gobierno Regional de Ancash o a solicitud de los Gobiernos Locales.
- p) Emitir opinión técnica especializada vinculante para la ejecución de proyectos que ejecute el Gobierno Regional, para las intervenciones relacionadas a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- q) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en el desarrollo de los procesos y componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- r) Desarrollar la operación y mantenimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), a fin de proveer de información validada de los riesgos y las emergencias para la toma de decisiones.
- s) Gestionar y administrar los almacenes de ayuda humanitaria manteniéndolos continuamente abastecidos.
- t) Brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas en caso de emergencias de nivel regional (Nivel III) y coordinar acciones con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) en el nivel IV.
- u) Brindar asistencia con ayuda humanitaria en caso de emergencias por desastres categorizados como Nivel III.
- v) Coordinar y organizar las acciones que desarrolle el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).



- w) Brindar asistencia técnica en materia de seguridad ciudadana.
- x) Organizar acciones de prevención y supervisión promoviendo una cultura de paz, orden y seguridad.
- y) Delegar funciones en materia de su competencia a los órganos desconcentrados.
- z) Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 44°.- La Oficina Regional de Defensa Nacional, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Gestión del Riesgo de Desastres.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional
- Seguridad Ciudadana.

4.1.3.1. Gestión del Riesgo de Desastres


Artículo 45°.- Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), es una Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Defensa Nacional, responsable de proponer normas, desarrollar capacidades, brindar asistencia técnica e información en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a los miembros que conforman el SINAGERD de manera oportuna y confiable para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres.

Artículo 46°.- Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y proponer a la Gobernación Regional el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- b) Asesorar y proponer a la Gobernación Regional la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.
- c) Establecer indicadores de gestión prospectiva y correctiva del riesgo.
- d) Brindar asistencia técnica al gobierno regional y gobiernos locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.
- e) Coordinar, participar y promover con los órganos competentes la incorporación transversal de los elementos de la gestión prospectiva y la gestión correctiva del riesgo, en los procesos de formulación de los planes estratégicos de desarrollo.
- f) Realizar a nivel del Gobierno Regional la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- g) Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.



- h) Establecer espacios de coordinación y participación de las entidades académicas y técnico científicas y monitorear el desarrollo de contenidos del proceso de estimación del riesgo.
- i) Representar al SINAGERD, por delegación del Titular de la Entidad, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- j) Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel del Gobierno Regional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros, en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva.
- k) Elaborar, revisar y emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos e instrumentos cuya materia esté vinculada a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- l) Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción, en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.1.3.2. Del Centro de Operaciones de Emergencia Regional



Artículo 47°.- El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), es una unidad orgánica de la Oficina Regional de Defensa Nacional, responsable de monitorear, recopilar, actualizar, integrar, generar y difundir información oportuna, adecuada y confiable, de peligros, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, así como de recursos y capacidades.

Artículo 48°.- El Centro de Operaciones de Emergencia Regional, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias, y desastres o peligros inminentes y proporcionar la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
 - b) Proporcionar información relacionada con la Gestión Reactiva, así como información histórica y especializada a las Plataformas de Defensa Civil, con previa autorización de la autoridad competente.
 - c) Articular a la gestión reactiva con los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).
 - d) Monitorear, recopilar, actualizar, integrar, generar y difundir información oportuna, adecuada y confiable, de peligros, vulnerabilidades, riesgos, emergencias y desastres, así como de recursos y capacidades.
 - e) Obtener, procesar, y compartir información sobre el desarrollo de emergencias, desastres o peligro inminente, utilizando principalmente el SINPAD.
- 

- f) Proporcionar a las autoridades competentes información procesada para la toma de decisiones así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos. Centro de Operaciones de Emergencia - COE.
- g) Coordinar con las entidades públicas los mecanismos necesarios para el intercambio de información sobre el proceso de rehabilitación y otros procesos que contribuyan a evidenciar el cubrimiento de necesidades de la población.
- h) Coordinar y mantener enlace permanente con los COE, instituciones públicas, privadas y organismos de cooperación que integran el SINAGERD.
- i) Administrar permanentemente la información y recursos relativos a las actividades de Defensa Civil a nivel regional o local en cuanto a peligros inminentes u ocurrencias de emergencias o desastres.
- j) Apoyar y supervisar en forma oportuna la ejecución de las acciones por parte de las Plataformas de Defensa Civil en sus diferentes niveles, mediante el empleo del Sistema Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) y otros canales de comunicación de gestión del SINAGERD con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- k) Interoperar datos, información y procesos integrar capacidades y acciones y ejecutar las tareas de coordinación para establecer mecanismos que articulen la Gestión Reactiva, mediante la disponibilidad de medios, procedimientos y procedimientos para apoyar y facilitar la operación conjunta.
- l) Promover e impulsar las coordinaciones entre los organismos componentes del SIREDECI.
- m) Proponer la activación de un Grupo Regional o Local de Intervención Rápida para Emergencias o Desastres (GRIRED) y de ser necesario, un Centro Regional o Local de Apoyo Logístico Adelantado (CRALA) a fin de apoyar y asesorar a las Plataformas de Defensa Civil.
- n) Impulsar y promover la entrega de la ayuda humanitaria requerida por la población en emergencia.
- o) Desarrollar toda acción que apoye al cumplimiento de la normativa establecida en el marco de la ley y reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.1.3.3. Seguridad Ciudadana

Artículo 49°.- Seguridad Ciudadana (SC), es una Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Defensa Nacional, responsable de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar, supervisar y evaluar los mismos en el ámbito del Gobierno Regional, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC.

Artículo 50°.- Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus

medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

- b) Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c) Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas.
- d) Evaluar anualmente la ejecución de la política regional de seguridad ciudadana y el cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- e) Aprobar anualmente el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría técnica del CORESEC.
- f) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- g) Realizar el monitoreo, supervisión de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en los Comités Provinciales y Comités Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales.
- h) Promover la articulación interinstitucional a nivel regional para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de programas.
- i) Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica CONASEC, a través del Presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales y regionales de seguridad ciudadana, así como el plan nacional de seguridad ciudadana.
- j) Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del SINASEC en el ámbito regional.
- k) Promover la ejecución de Proyectos de Inversión Pública destinados a cerrar las brechas de infraestructura en seguridad ciudadana.
- l) Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
- m) Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.2. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

4.2.1. DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 51º.- La Oficina de Imagen Institucional (OII), es responsable de atender los aspectos de comunicación social, relaciones públicas y proyección de la buena imagen del Gobierno Regional. Depende Jerárquica y Administrativamente de la Gobernación Regional.

Artículo 52°.- La Oficina de Imagen Institucional, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las políticas y programas de desarrollo de las relaciones públicas del Gobierno Regional.
 - b) Desarrollar las actividades protocolares requeridas por los Órganos del Gobierno Regional.
 - c) Dirigir y conducir las acciones de comunicación social referidas a las actividades cumplidas por el Gobierno Regional.
 - d) Elaborar Directivas protocolares para las Unidades Ejecutoras.
 - e) Mantener debida y oportunamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, proyecciones y realizaciones de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, a través de los diferentes medios de comunicación social.
 - f) Realizar periódicamente el análisis del contenido de las opiniones e informaciones vertidas por los Órganos de difusión y comunicación masiva relacionadas a las acciones del Gobierno Regional.
 - g) Establecer y mantener relaciones con los diferentes medios de comunicación, así como con los sectores públicos y no públicos, con el objeto de conseguir el apoyo y participación necesarios para el logro de las acciones programadas.
- Organizar las conferencias de prensa que programe la Alta Dirección.
- i) Emitir Comunicados Oficiales de los Órganos del Gobierno Regional.
 - j) Promover, organizar, dirigir y coordinar programas orientados a realzar la imagen institucional.
 - k) Programar y editar boletines de prensa, folletos, revistas y otros tipos de publicaciones y coordinar la producción de material de información del Gobierno Regional.
 - l) Programar y ejecutar ceremonias y otros eventos de la Alta Dirección.
 - m) Promover y ejecutar actividades internas de carácter cultural, social y deportivo que propicie la integración y participación de los trabajadores de la Entidad.
 - n) Editar y publicar la Memoria Anual del Gobierno Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional.

4.2.2. DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 53°.- La Secretaría General (SG), es responsable de las tareas técnico administrativas y de coordinación de las actividades de los diferentes Órganos del Gobierno Regional, encargado de la conducción del Sistema de Trámite Documentario y Archivo Central a nivel Institucional. Depende Jerárquica y Administrativamente de la Gobernación Regional.

Artículo 54°.- La Secretaria General, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Trámite Documentario y Archivo Central del Gobierno Regional de Ancash.

- b) Asistir a la Alta Dirección en la formulación y trámite de la documentación de su competencia.
- c) Redactar, editar y dar trámite a las Resoluciones y Decretos aprobados por el Gobernador Regional.
- d) Recepcionar, registrar, clasificar, archivar y elevar para la firma del Gobernador Regional y Gerente General Regional, los proyectos de Resolución que generen los diferentes Órganos de la Entidad, luego de la visa que conjuntamente realiza con las Gerencias Regionales competentes.
- e) Conducir, coordinar y procesar el flujo documentario, informando sobre el estado del trámite de la documentación oficial del Gobierno Regional de Ancash.
- f) Seguimiento e implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Proporcionar a los usuarios información sobre la ubicación y estado de trámite de sus expedientes.
- h) Controlar y supervisar las labores fedatarias que se realicen a nivel institucional.
- i) Certificar las copias de los documentos oficiales producidos por el Gobierno Regional.
- Organizar y promover el funcionamiento del Archivo Central del Gobierno Regional de Ancash.
- Implementar, administrar y supervisar las actividades de conservación y uso del Archivo Central de la Sede Regional.
- l) Ejecutar las acciones de coordinación y gestión que la Gobernación Regional requiera para cumplir con las dependencias del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas.
- m) Atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública, siempre que el Gobernador no haya delegado la responsabilidad a otro funcionario o servidor público.
- n) Brindar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo a la Gobernación, a las Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Ancash en materia de su competencia.
- o) Numerar, registrar, notificar y custodiar las Resoluciones emitidas y Convenios celebrados por el Gobierno Regional, así como disponer su publicación conforme a Ley.
- p) Conducir las acciones de coordinación con los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos y otros, a fin de canalizar acciones administrativas encomendadas a realizar en la ciudad de Lima.
- q) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.

Artículo 55°.- Para el desempeño de sus funciones la Secretaria General, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano.
- Unidad Funcional de Archivo Central.

4.2.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 56°.- La Gerencia Regional de Administración (GRAD), es un órgano de apoyo que conduce la gestión de los sistemas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento; así como control patrimonial, servicios generales, Informática e innovación, servicios y equipo mecánico, y el proceso de ejecución coactiva del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 57°.- La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Normar, planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control patrimonial; así como servicios generales, informática e innovación, servicios y equipo mecánico, y ejecución coactiva.
- b) Administrar el Sistema de Administración Financiera Regional, conformado por tesorería, contabilidad, control previo, control presupuestal y ejecución coactiva.
- c) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y la ejecución de pagos.
- d) Dirigir y supervisar el Sistema de Abastecimiento conformado por Contrataciones, Almacén, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- e) Supervisar y evaluar el proceso de ejecución coactiva.
- f) Participar en la formulación del presupuesto y planeamiento del pliego.
- g) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- h) Emitir informes a la Alta Dirección en materia de su competencia.
- i) Coordinar el trámite de los expedientes que se encuentren en condición de obligación exigible coactivamente y el cumplimiento de las acciones que correspondan al procedimiento de ejecución coactiva y la normativa legal vigente.
- j) Dirigir todo tipo de acto de coerción para la ejecución forzosa de obligaciones de hacer o de no hacer establecidas en acto administrativo.
- k) Ejecutar las medidas cautelares que la administración disponga a través de sus órganos instructores, dentro de la secuela de un procedimiento sancionador conforme a la ley y que sean coactivamente exigibles.
- l) Supervisar el correcto funcionamiento de la Unidad de Servicios y Equipo Mecánico.
- m) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 58°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Administración, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

- Subgerencia de Administración Financiera (SGAF)

- Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH)
- Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SGASG)
- Subgerencia de Control Patrimonial (SGCP)
- Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación (SGTII)
- Unidad de Servicios y Equipo Mecánico (USEM)

Y la Unidad Funcional No Estructurada:

- Unidad Funcional de Ejecución Coactiva.

4.2.3.1. De la Subgerencia de Administración Financiera

Artículo 59°.- La Subgerencia de Administración Financiera (SGAF), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, encargada de conducir las acciones inherentes al Sistema Nacional de Contabilidad y del Sistema Nacional de Tesorería del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 60°.- La Subgerencia de Administración Financiera, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, programar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería y Control Previo, que se realicen de acuerdo con los Principios de Contabilidad y disposiciones emitidas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, como órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado.
- b) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales vigentes referidos a los sistemas administrativos a su cargo, así como formular, proponer y difundir documentos normativos en materia de su competencia para su aplicación en el ámbito regional.
- c) Realizar acciones de control previo de los documentos fuente que sustentan los ingresos y egresos desarrollados por el Gobierno Regional de acuerdo a su competencia y la normativa vigente.
- d) Custodiar los fondos públicos asignados al Gobierno Regional de Ancash, así como determinar la posición financiera de caja por toda fuente de financiamiento.
- e) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades correspondientes al control de la ejecución presupuestal y devengados en el SIAF-SP.
- f) Sistematizar e implementar acciones para mantener actualizado los registros y libros contables principales y auxiliares del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Supervisar, controlar y custodiar los arquezos periódicos de fondos de caja, cartas fianzas y/o títulos y valores en el marco de las normas de tesorería.
- h) Supervisar la implementación de recomendaciones de auditorías y acciones de control posterior según su competencia.
- i) Emitir informes periódicos respecto a la situación económica financiera de acuerdo a la normativa vigente del Gobierno Regional de Ancash.
- j) Supervisar y evaluar la operatividad del Sistema de Contabilidad en la atención oportuna de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Ancash.



- k) Suscribir los Estados Financieros y presupuestarios, anexos e información complementaria del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Proponer la apertura de cuentas corrientes.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 61°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Administración Financiera, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Contabilidad.
- Unidad Funcional de Tesorería.
- Unidad Funcional de Control Previo.

4.2.3.2. De la Subgerencia de Recursos Humanos

Artículo 62°.- La Subgerencia de Recursos Humanos (SGRH), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de la Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 63°.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Planificar, organizar, controlar y supervisar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Elaborar y proponer políticas, planes, estrategias y normas, en materia del sistema de gestión de recursos humanos.
- c) Normar, implementar y ejecutar las acciones técnicas correspondientes al ingreso, clasificación, designación, permanencia, evaluación, desplazamiento, ascenso y cese del personal.
- d) Elaborar, dirigir y ejecutar programas de capacitación de acuerdo con el Plan de Desarrollo de las Personas en coordinación con las dependencias del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Promover y ejecutar servicios de seguridad y salud, bienestar para el personal y fomentar la participación de los trabajadores en las actividades culturales y de recreación.
- f) Proponer y ejecutar la política de remuneraciones e incentivos de personal, así como formular la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante.
- g) Organizar y mantener actualizado el legajo, los registros de control de asistencia de personal y la Población Económicamente Activa (PEA) del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Formular y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y Manual de Perfil de Puestos (MPP).
- i) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materias de su competencia.

- j) Diseñar, aprobar, difundir e implementar indicadores de gestión de recursos humanos.
- k) Desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que correspondan al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.
- l) Desarrollar actividades para la implementación de la función de integridad dentro de la Entidad.
- m) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 64°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Recursos Humanos, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Planificación de Políticas y Organización del Trabajo.
- Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Rendimiento.
- Unidad Funcional de Gestión de la Compensación.
- Unidad Funcional de Relaciones Humanas, Desarrollo y Capacitación.

4.2.3.3. De la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales

Artículo 65°.- La Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (SGASG), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, encargado de administrar el abastecimiento de bienes y la prestación de servicios que requieren los diferentes órganos del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 66°.- Son funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, las siguientes:

- a) Programar, coordinar y ejecutar la contratación de bienes, servicios y obras que requieran los órganos regionales incluyendo las Unidades Ejecutoras, en estricta aplicación de los procesos técnicos del sistema de abastecimiento y normas que regulan las Contrataciones del Estado.
- b) Formular el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- c) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Gobierno Regional.
- d) Elaborar la documentación relacionada a órdenes de compra-guía de internamiento y de servicio y contratos en concordancia con las normas del Sistema de Contrataciones.
- e) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales referidos al Sistema de Contrataciones.
- f) Elaborar instrumentos técnico-metodológicos para mejorar la gestión del Sistema de Abastecimiento.
- g) Suministrar materiales y servicios auxiliares que requieran las diferentes dependencias para su funcionamiento, así como para la ejecución de obras.

- h) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.
- i) Controlar el proceso de almacenamiento y distribución de bienes adquiridos.
- j) Brindar la seguridad interna permanente a los ambientes de la Sede Central del Gobierno Regional Ancash.
- k) Controlar el ingreso y salida de los bienes y equipos, siendo de su responsabilidad la pérdida de los bienes y equipos del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Planificar, coordinar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento y áreas libres de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Gestionar y mantener operativo, de manera permanente, el servicio de video vigilancia del Gobierno Regional de Ancash.
- n) Gestionar los servicios de teléfono, agua, luz, transporte y limpieza de la Sede Central.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 67°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Servicios Generales.
- Unidad Funcional de Almacén.
- Unidad Funcional de Contrataciones.

4.2.3.4. De la Subgerencia de Control Patrimonial

Artículo 68°.- La Subgerencia de Control Patrimonial (SGCP) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de conducir el control patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 69°.- La Subgerencia de Control Patrimonial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Proponer y normar los procedimientos de control patrimonial.
- c) Ejecutar la aplicación de las normas técnicas de los procesos de registro y control patrimonial.
- d) Programar, organizar, dirigir y ejecutar el control adecuado de los bienes patrimoniales de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- e) Coordinar, participar y efectuar los inventarios físicos y mantener actualizados los archivos físicos e informáticos correspondientes.
- f) Elaborar la información para los registros contables del patrimonio institucional en lo que corresponda.
- g) Efectuar la depreciación y re-expresión de activos fijos.
- h) Controlar el internamiento y custodia de bienes patrimoniales.

- i) Promover las acciones de saneamiento de bienes inmuebles incluyendo su correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su ingreso al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- j) Mantener actualizado el registro de los bienes muebles e inmuebles en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
- k) Desarrollar y actualizar procedimientos técnicos de identificación, codificación, registro, control patrimonial, recuperación, distribución, conservación, mantenimiento, custodia, alta, baja, sustracción y disposición final de bienes comprendidos en el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- l) Proponer la implementación de procedimientos que faciliten el control sobre el uso, custodia, conservación, mantenimiento y mejora de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ancash.
- m) Construir el registro permanente (Inventario permanente) e inscribir la totalidad de bienes muebles del Gobierno Regional de Ancash que conforman su patrimonio mobiliario.
- n) Supervisar y dar asistencia técnica en el registro, control y saneamiento del patrimonio de los Órganos del Gobierno Regional de Ancash.
- o) Elaborar los informes técnicos de propuesta para baja y afectaciones en uso de los bienes patrimoniales e información para el saneamiento contable.
- p) Proponer un Comité Técnico de Valorización de los bienes muebles, sus mejoras y ampliaciones, así como para el saneamiento legal respectivo.
- q) Conducir el procesamiento en el sistema informático de control de bienes patrimoniales y la valorización de los activos, así como analizar y efectuar las conciliaciones de los ingresos al almacén y los registros contables.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

4.2.3.5. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación

Artículo 70°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación (SGTII) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable del sistema funcional del gobierno electrónico, gestión de la Información e innovación a nivel del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 71°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, diseñar, organizar, conducir, controlar y evaluar los Sistemas Informáticos y de Innovación del Gobierno Regional de Ancash.
- b) Planificar, programar, capacitar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el gobierno electrónico, gestión de la información y la infraestructura tecnológica, en el marco de las normas sobre la materia.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Brindar servicios de procesamiento, transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad.
- d) Formular, actualizar, proponer y evaluar la normatividad interna de los sistemas de soporte informático, dentro del marco de su competencia.
- e) Diseñar, supervisar, coordinar, monitorear y conducir la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash.
- f) Formular, implementar, ejecutar y supervisar los planes de contingencia y de seguridad de la información que garanticen la continuidad de la gestión, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.
- g) Gestionar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica, cableado estructurado y centro de datos del Gobierno Regional.
- h) Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas de seguridad de la información del Gobierno Regional de Ancash e impulsar la generación de datos abiertos y otras formas de participación ciudadana en el ámbito de su competencia.
- i) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Plan Operativo Informático, Plan de Contingencia y Plan de Transición de Protocolo IPV6, conforme a las normas sobre la materia.
- j) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y accesorios del Gobierno Regional de Ancash.
- k) Elaborar el inventario de los sistemas operativos de los equipos informáticos de los diferentes Órganos del Gobierno Regional de Ancash.
- l) Brindar soporte en el uso del Sistema de Gestión Administrativa (SIGA) y el Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF).
- m) Implementar el uso de programas informáticos libres o los que tengan código fuente abierto y, cuando se justifique programas informáticos licenciados.
- n) Fomentar, impulsar y coordinar las actividades, planes y proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash en concordancia con los Planes Nacionales y en el marco de los principios fundamentales de las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica conforme con las normas de la materia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Administración y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 72°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Informática.
- Unidad Funcional de Innovación y Tecnología.

4.2.3.6. De la Unidad de Servicios y Equipo Mecánico

Artículo 73°.- La Unidad de Servicios y Equipo Mecánico (USEM) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Administración, responsable de administrar y garantizar la operatividad de equipos, vehículos livianos y pesados, y maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, así como, de la prestación de asistencia, mantenimiento, reparación y servicio de los mismos, de acuerdo a su capacidad instalada.

Artículo 74°.- La Unidad de Servicios y Equipo Mecánico, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar las políticas orientadas a promover y garantizar el servicio y mantenimiento de los equipos, vehículos livianos y pesados, y maquinarias del Gobierno Regional.
- b) Coordinar y administrar los bienes y recursos asignados a la USEM, así como la prestación de servicios que oferta de acuerdo a su capacidad instalada.
- c) Supervisar y controlar el estado de conservación y mantenimiento de equipos, vehículos livianos y pesados, y maquinaria existente.
- d) Celebrar convenios y/o contratos con los usuarios de los servicios que brinda la USEM, estableciendo costos de acuerdo con la normativa vigente, según las instituciones del rubro.
- e) Coordinar con los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional, así como con las instituciones públicas y privadas de su ámbito las acciones de cooperación funcional y la solución de dificultades de orden administrativo.
- f) Formular y proponer programas de desarrollo e inversión de utilidades de la USEM.
- g) Proponer a la Alta Dirección la renovación y ampliación de equipos, vehículos livianos y pesados, y maquinaria, de acuerdo a las necesidades de prestación de servicios.
- h) Reglamentar los diferentes procedimientos administrativos a su cargo, propiciando la eficiencia, eficacia y rentabilidad de los servicios prestados.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.

CAPITULO V

ÓRGANOS DE LINEA

5.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 75°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), es el órgano de línea del Gobierno Regional, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de: agricultura, pesquería, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y micro empresa, así como, crear los mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la región.

Artículo 76°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de promoción de la inversión privada y las competencias sectoriales asignadas en el ámbito del Gobierno Regional.
- b) Impulsar los programas de promoción privada de inversiones y exportaciones, competitividad y proyectos productivos.
- c) Controlar, supervisar y evaluar los avances de la ejecución de los planes de cada una de las Direcciones Regionales Sectoriales, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d) Identificar los Proyectos que incentiven el interés del sector privado, basado en las fortalezas de la Región y las oportunidades que brinda el mercado.
- e) Conducir las políticas y estrategias de promoción de la inversión privada en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- f) Coordinar permanentemente con las Entidades del Estado y del sector privado, encargadas de impulsar la promoción de la inversión privada.
- g) Concertar y coordinar con las municipalidades, las organizaciones sociales y económicas de su jurisdicción, la ejecución de proyectos de interés multiprovincial y regional.
- h) Impulsar el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollando mecanismos de fortalecimiento empresarial y turístico.
- i) Normar, dirigir, ejecutar y evaluar el cumplimiento de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional de Competitividad.
- j) Proponer iniciativas de ordenanzas regionales en el ámbito de las competencias asignadas.
- k) Promover una cultura y actitud competitiva en todos los actores socio económicos del ámbito del Gobierno Regional.
- l) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus Órganos dependientes.
- m) Otras funciones que le sean asignadas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 77°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuenta con la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, como Unidad Orgánica. Asimismo, como Órganos Desconcentrados a las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Producción, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas.

5.1.1. DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 78°.- La Subgerencia de Desarrollo Empresarial (SGDE), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de promover el

desarrollo empresarial, ampliar la capacidad instalada y el desarrollo de las actividades económica y social, en términos competitivos.

Artículo 79°.- La Subgerencia de Desarrollo Empresarial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión sostenible de las empresas y unidades productivas en las materias de competencia regional.
- b) Promocionar las inversiones, desarrollo y competitividad regional.
- c) Formular lineamientos de política empresarial, cooperación y coordinación en los sectores de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía y agricultura.
- d) Promover la investigación, desarrollo, innovación, asistencia técnica, capacitación, servicios empresariales, logística de producción, comercialización y exportación de productos competitivos del ámbito regional.
- e) Promover y desarrollar procesos y mecanismos de captación de inversión para el desarrollo empresarial.
- f) Propiciar la participación de los empresarios en eventos de promoción empresarial en el país y foros internacionales.
- g) Orientar acciones de inteligencia comercial analizando los productos con posibilidades de participación en el mercado.
- h) Promover la exportación de productos competitivos del ámbito Regional.
- i) Otras funciones asignadas en el marco de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

5.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 80°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), es un órgano de línea del Gobierno Regional de Ancash, encargado de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; salud; trabajo, promoción del empleo; población; vivienda y saneamiento; desarrollo social e igualdad de oportunidades y archivo regional.


Artículo 81°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades, desarrollo humano, población, discapacidad, trabajo y archivo regional en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar las acciones de la Subgerencia y de las Direcciones Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
- c) Administrar y ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas para la gestión gerencial.

- d) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de la Gerencia Regional a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas y programas de modernización pública para ser aplicadas en las Direcciones Regionales a su cargo.
- f) Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
- g) **En materia de Población:**
- g.1) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel del Gobierno Regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g.2) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
- g.3) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- g.4) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g.5) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- g.6) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
- h) **En materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades:**
- h.1) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- h.2) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.




- h.3) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- h.4) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- h.5) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- h.6) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- h.7) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h.8) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a niñas y niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- j) Otras funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.




Artículo 82°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades, Aldeas Infantiles y el Archivo Regional como Unidad Orgánica. Asimismo, como Órganos Desconcentrados a las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación; Salud; Trabajo y Promoción del Empleo; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

5.2.1. DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Artículo 83°.- La Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades (SGPSIO) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar los programas sociales e igualdad de oportunidades, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Artículo 84°.- La Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades, tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de programas sociales e igualdad de oportunidades en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
 - b) Planificar, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; así mismo al apoyo de niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

- c) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, fortaleciendo la organización y desarrollo de capacidades de las organizaciones de base en el ámbito regional.
- d) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta la sociedad y el Gobierno Regional.
- e) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Subgerencia, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- f) Promover la protección e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los tratados Internacionales, políticas y normas nacionales y regionales.
- g) Las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 85°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Programas Sociales e Igualdad de Oportunidades cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas :

- Unidad Funcional de Programas Sociales.
- Unidad Funcional de Atención a las Personas con Discapacidad.

5.2.2. DE LAS ALDEAS INFANTILES

Artículo 86°.- Las Aldeas Infantiles (AI), son Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsables de ejecutar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación, reinserción familiar y social de los niños, niñas y adolescentes desamparados, en situación de riesgo o exclusión. Depende normativamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 87°.- Las Aldeas Infantiles, tienen las siguiente funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de su competencia.
- b) Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección y atención integral a los niños, niñas y adolescentes del ámbito del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Proporcionar a las niñas, niños y adolescentes desamparados la ayuda necesaria para desarrollarse en un ambiente de hogar.
- d) Coordinar con las entidades y organismos relacionados a sus fines y objetivos, las acciones de implementación, capacitación y supervisión que fueran necesarios para su correcto funcionamiento.
- e) Supervisar y controlar la prestación de servicios destinados a la rehabilitación y reinserción familiar y social de niñas, niños y adolescentes desamparados albergados.
- f) Formular programas de capacitación y actividades para el aprendizaje de oficios a los albergados a fin de insertar en la actividad productiva.

- g) Formular programas de reinserción a la sociedad de los niños, niñas y adolescentes albergados.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.
- i) Las demás funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

5.2.3. DEL ARCHIVO REGIONAL

Artículo 88°.- El Archivo Regional (AR), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de conducir las actividades archivísticas del Sistema Nacional de Archivos (SNA), responsable de la gestión, conservación, defensa, incremento y servicio del patrimonio documental archivístico de la Nación y los que son parte del patrimonio cultural de la Nación existente en la región.

Artículo 89°.- El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Sub Regionales.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en el ámbito del Gobierno Regional.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito del Gobierno Regional.
- d) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en el ámbito del Gobierno Regional.
- e) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito del Gobierno Regional de concordancia con las normas nacionales.
- f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- g) Proponer al Gobierno Regional de Ancash la creación de archivos sub regionales, cuando así lo requieran las sub regiones y supervisar su funcionamiento.
- h) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- i) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- j) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos a nivel regional, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- k) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios, pertenecientes a las Entidades conformantes del SNA, cualquiera sea su soporte, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos (CTRA).
- l) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- m) Centralizar la documentación considerada valiosa, histórica y cultural de las diferentes entidades del ámbito del Gobierno Regional, tales como municipalidades, notarias, historiadores y similares.
- n) Atender al público usuario con los archivos, garantizando su uso correcto y dando fe pública de su validez.



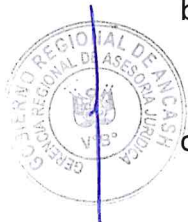
- o) Promover y proponer la suscripción de Convenios de Cooperación Técnica Internacional, para financiar proyectos y/o actividades de desarrollo archivístico.
- p) Resolver en primera instancia administrativa los actos administrativos, en materia de su competencia.
- q) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

5.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 90°.- La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), es un órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de inversiones públicas en obras y/o proyectos en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con las normas técnicas y las políticas fijadas para el desarrollo regional; velar por el adecuado mantenimiento de la infraestructura regional; así como es responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de transportes y telecomunicaciones.

Artículo 91°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir, supervisar, controlar y monitorear la ejecución de inversiones públicas en infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
- b) Conducir, supervisar y evaluar la fase de ejecución del ciclo de inversión pública en infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en coordinación con la Subgerencia de Promoción de Inversiones.
- c) Elaborar los expediente técnicos o documentos equivalentes para las inversiones públicas.
- d) Conducir, supervisar y evaluar la ejecución física y financiera de las inversiones públicas bajo cualquier modalidad.
- e) Realizar el seguimiento del avance de ejecución física y financiera de las inversiones públicas del Gobierno Regional de Ancash bajo cualquier modalidad, realizando reportes para el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- f) Impulsar las ejecuciones de proyectos por Asociación Pública Privada (APP), cuyas responsabilidades se establecerán en los contratos de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Mantener actualizada la información en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.
- h) Delegar, de ser necesario, la fase de ejecución del ciclo de inversión pública, a los órganos y dependencias especializadas del Gobierno Regional de Ancash.
- i) Realizar el control y monitoreo, cuando se haya delegado la ejecución de inversiones.
- j) Proyectar y proponer resoluciones, directivas, convenios y adendas, en el ámbito de su competencia.
- k) Elaborar y aprobar la liquidación de las inversiones públicas conforme a la legislación vigente.
- l) Aprobar las valorizaciones de inversiones ejecutadas en todas las modalidades de ejecución.



- m) Realizar las transferencias de las obras ejecutadas y liquidadas al sector correspondiente.
- n) Concertar y formular los convenios o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- o) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- p) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus órganos dependientes.
- q) Otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 92°.- Para el desempeño de sus funciones la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con la Subgerencia de Estudios, Obras, y Supervisión y Liquidación de Obras como Unidades Orgánicas. Asimismo, cuenta con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano Desconcentrado.

5.3.1. DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIONES

Artículo 93°.- La Subgerencia de Estudios de Inversiones (SGEI) es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la formulación y aprobación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos.

Artículo 94°.- La Subgerencia de Estudios de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, supervisar, controlar y monitorear el desarrollo de las actividades de formulación, elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes en aplicación de la normatividad vigente.
- b) Implementar los procedimientos técnicos para otorgar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobación de los no proyectos de inversión en concordancia con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- d) Proponer y aprobar documentos normativos para la elaboración de proyectos de inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como opinar sobre las modalidades de ejecución.
- e) Elaborar los Términos de Referencia para la formulación de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- f) Llevar y mantener sistematizado y actualizado el inventario y control del archivo de los proyectos de inversión, proyectos de no inversión y expedientes técnicos hasta la etapa de cierre del proyecto, debiendo ser remitidos posteriormente al Archivo Central para su control y custodia.
- g) Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la formulación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos.

- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 95°.- La Subgerencia de Estudios, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Formuladora.
- Unidad de Expedientes Técnicos.

5.3.2. DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS

Artículo 96°.- La Subgerencia de Obras (SGO), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de la implementación, conducción y ejecución de la inversión pública en obras, programadas en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 97°.- La Subgerencia de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución física y financiera de las inversiones públicas y por convenio.
- b) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política y documentos normativos en los asuntos de su competencia.
- c) Proponer y dar opinión especializada sobre los términos y condiciones previos a la suscripción de convenios y/o contratos para el cumplimiento de sus fines.
- d) Controlar y monitorear la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras, equipamiento y mantenimiento.
- e) Evaluar el avance físico y financiero de las obras programadas.
- f) Reportar trimestralmente el avance físico y financiero de la ejecución de obras a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- g) Preparar la documentación técnica para los requerimientos de bienes, servicios para implementar la ejecución de obras programadas por la modalidad de Administración Directa.
- h) Llevar y mantener actualizado el inventario de las obras en ejecución, paralizadas y concluidas por administración directa.
- i) Proponer el programa de ejecución anual de obras de inversión pública en base al programa multianual de inversiones aprobado.
- j) Formular los términos de referencia acorde a las normas legales vigentes para la ejecución de inversiones en obras.
- k) Participar en comisiones, comités, reuniones y charlas de capacitación y/o difusión.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

5.3.3. DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRAS

Artículo 98°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de orientar,

supervisar y liquidar la ejecución de la inversión pública en obras y/o proyectos, a nivel del ámbito del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 99°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de su competencia, bajo cualquier modalidad de ejecución.
- b) Formular y proponer normas y procedimientos técnico funcionales necesarias para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia.
- c) Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras por diferentes modalidades.
- d) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos sobre procesos técnicos de ejecución de obras y equipamiento cualquiera sea la modalidad de ejecución, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
- e) Aprobar las valorizaciones y liquidaciones de obras ejecutadas bajo cualquier modalidad y según la normatividad pertinente.
- f) Opinar sobre los términos y condiciones previos a la suscripción de convenios y/o contratos para el cumplimiento de sus fines.
- g) Hacer efectivo el cumplimiento de los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos por el Gobierno Regional.
- h) Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de los avances físico - financieros de las obras bajo cualquier modalidad.
- i) Revisar y/o formular, evaluar, aprobar y/u observar la liquidación técnico financiera de las obras concluidas hasta su transferencia a los beneficiarios o al Sector correspondiente.
- j) Registrar las obras en el Sistema de INFOBRAS según la normatividad vigente.
- k) Llevar un registro de las obras (bajo cualquier modalidad) en ejecución, paralizadas, concluidas y transferidas.
- l) Designar un coordinador de obra según los montos establecidos en la normatividad legal vigente.
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

5.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

Artículo 100°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) es un órgano de línea competente en gestión ambiental, recursos naturales, zonificación Ecológica - Económica, gestión de riesgos ambientales y cambio climático.

Artículo 101°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar políticas, estrategias, documentos normativos, planes, programas, proyectos y actividades en gestión ambiental, recursos naturales, zonificación económica y ecológica, gestión de riesgos ambientales y cambio climático en concordancia con las políticas, lineamientos y normas nacionales y regionales en materia ambiental.
- b) Implementar y conducir el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) integrándola al Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- c) Promover los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
- d) Constituir, liderar y operativizar espacios de coordinación interinstitucional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR), Grupos de Trabajo, Comités Técnicos, Comisiones Especializadas, Plataformas, Mesas Técnicas, Comités de Gestión, Colectivos Civiles y Organizaciones Ambientales.
- e) Promover la gestión integral de los recursos hídricos con un enfoque de cuencas, desarrollo sostenible y valorización ambiental.
- f) Conducir y supervisar la implementación de las estrategias de diversidad biológica, adaptación y mitigación al cambio climático en materia ambiental.
- g) Identificar y promover la ecoeficiencia y la calidad ambiental del aire, agua y suelo, mediante la prevención y control de la contaminación.
- h) Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático.
- i) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes, programas y políticas en materia de aprovechamiento y uso racional de los recursos naturales, de gestión ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- j) Suscribir resoluciones a los procedimientos administrativos en materia de su competencia.
- k) Promover y conducir los mecanismos de diálogo para la gestión de conflictos socioambientales.
- l) Promover y proponer la suscripción de convenios y/o similares enmarcados en la cooperación técnica y/o financieras, nacionales e internacionales, que contribuyan la gestión ambiental e institucional.
- m) Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y vulnerables.
- n) Promover la educación e investigación en materia ambiental en cooperación con instituciones públicas y privadas.
- o) Aprobar o desaprobado según corresponda, los estudios ambientales de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión Ambiental derivados de la Categoría, según convenio de delegación de facultades o competencias en los sectores de Transportes, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Agricultura y Riego y Producción. Que cuenten con la clasificación anticipada y de alcance territorial del Gobierno Regional, emitiendo la Certificación correspondiente en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente.



- p) En materia ambiental:
- p.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
 - p.2) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
 - p.3) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
 - p.4) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - p.5) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
 - p.6) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
 - p.7) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
 - p.8) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- q) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- r) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- s) Otras funciones asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 102°.- Para el desempeño de sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGGA), como Unidad Orgánica.

5.4.1. DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 103°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental (SGGA), es una Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, responsable en desarrollar acciones en materia de gestión ambiental, recursos naturales, cambio climático, Zonificación Ecológica – Económica (ZEE) y gestión de riesgos ambientales.

Artículo 104°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental, tiene como funciones:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a) Formular, proponer, coordinar, evaluar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, documentos normativos y estrategias regionales en materia de gestión ambiental, recursos naturales y cambio climático y Zonificación Ecológica-Económica y gestión de riesgos ambientales.
- b) Evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), determinados en categorías I, II, III e Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en el ámbito de las competencias regionales y aquellas transferidas o delegadas por diferentes sectores del Gobierno Nacional.
- c) Evaluar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Sector Transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del Gobierno Regional, así como también los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos y proponer su aprobación, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- d) Supervisar y fiscalizar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) Regional.
- e) Ejecutar las competencias de Certificación Ambiental en categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Ficha Técnica Ambiental (FTA), Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), Planes de Cierre, Planes de Abandono, Planes de Cese Temporal u otros instrumentos derivados del DIA, que cuenten con clasificación anticipada, en el marco del SEIA, para los proyectos de Inversión pública, privada o mixta en el ámbito de sus competencias regionales.
- f) Evaluar y supervisar el cumplimiento de la fiscalización y certificación ambiental de los administrados que desarrollan actividades y/o proyectos de inversión pública, privada o mixta en el ámbito de sus competencias regionales y aquellas transferidas o delegadas por diferentes sectores del Gobierno Nacional.
- g) Implementar y dar cumplimiento a las funciones de sanción por infracciones ambientales señaladas en los documentos normativos de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.
- h) Emitir opinión técnica vinculante sobre perfiles y expedientes técnicos e instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura para la gestión de residuos sólidos ejecutados o financiados por el gobierno regional.
- i) Fortalecer, administrar y mantener actualizado el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) como parte del Sistema de Información Ambiental Nacional (SINIA).
- j) Promover la formulación, evaluación y supervisión de planes, programas, proyectos y actividades relacionados a la Zonificación Ecológica-Económica (ZEE), mediante la valorización de servicios ambientales.
- k) Promover y difundir información a la opinión pública regional sobre el aporte global de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
- l) Promover y fomentar la conservación, recuperación de suelos y el manejo sostenible de ecosistemas andinos y ecosistemas marino-costeros.
- m) Promover la implementación de los procesos de zonificación forestal para desarrollar planes, programas y proyectos de desarrollo forestal.
- n) Contribuir, consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Gobierno Regional de Ancash y los diferentes actores económicos y sociales sobre la ocupación



del territorio y el uso adecuado de los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.

- o) Gestionar, evaluar e implementar las estaciones de monitoreo ambiental y gestión de riesgos ambientales, generando información para los diferentes sistemas regionales, mediante el SIAR.
- p) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- q) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 105°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Gestión Ambiental.
- Unidad Funcional de Recursos Naturales y Cambio Climático.
- Unidad Funcional de Zonificación Ecológica-Económica y Gestión de Riesgo Ambiental.

CAPITULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

6.1. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

6.1.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 106°.- La Dirección Regional de Agricultura (DRA), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria.

Artículo 107°.- La Dirección Regional de Agricultura, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información Provincial y Distrital que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados de las empresas y organizaciones de la Región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, desarrollo de cultivos y crías y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria con la participación de actores involucrados y cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- s) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- t) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 108°.- La Dirección Regional de Agricultura, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de Agricultura, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Agricultura.

6.1.2. DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 109°.- La Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de pesquería, industria y en Micro y Pequeña empresa.

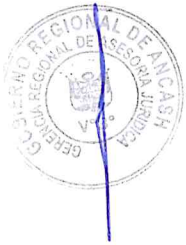
Artículo 110°.- La Dirección Regional de la Producción, tiene las siguientes funciones:

a) En materia de pesquería:

- a.1) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en el ámbito del gobierno regional de Ancash.
- a.2) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- a.3) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- a.4) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- a.5) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- a.6) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- a.7) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia.
- a.8) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- a.9) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería.
- a.10) Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

b) En materia de industria:

- b.1) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b.2) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.



- b.3) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - b.4) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
 - b.5) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
 - b.6) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - b.7) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel nacional e internacional.
- c) En materia de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa:**
- c.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de promoción y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 - c.2) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
 - c.3) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de la micro y pequeña empresa.
 - c.4) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
 - c.5) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
 - c.6) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
 - c.7) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.
 - c.8) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
 - c.9) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- d) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- e) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.



- f) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.


Artículo 111°.- La Dirección Regional de la Producción, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de la Producción, con sede en la Provincia de Huaraz que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de la Producción.

6.1.3. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO


Artículo 112°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia de comercio, turismo y artesanía.

Artículo 113°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene las siguientes funciones:

a) **En materia de Comercio:**

- 
- a.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
 - a.2) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
 - a.3) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
 - a.4) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
 - a.5) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

b) **En materia de Turismo**

- 
- b.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística en el ámbito del gobierno regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 - b.2) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico del gobierno regional.
 - b.3) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
 - b.4) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de la potencialidad regional.

- b.5) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- b.6) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance del gobierno regional.
- b.7) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- b.8) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- b.9) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance del gobierno regional.
- b.10) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- b.11) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- b.12) Declarar eventos de interés turístico regional.
- b.13) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- b.14) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- b.15) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- b.16) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- b.17) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- b.18) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

En materia de Artesanía:

- c.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- c.2) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.



- c.3) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
 - c.4) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
 - c.5) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
 - c.6) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
 - c.7) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
 - c.8) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
 - c.9) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 - c.10) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
 - c.11) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
 - c.12) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- d) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
 - e) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
 - f) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 114°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo - Chimbote, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

6.1.4. DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 115°.- La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a cargo las funciones específicas en materia de energía, minas e hidrocarburos.

Artículo 116°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Así mismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- j) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- k) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

6.1.5. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 117°.- La Dirección Regional de Educación (DRE), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de las funciones específicas en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

Artículo 118°.- La Dirección Regional de Educación, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, paz e igualdad de oportunidades para todos.

- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada: en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y, en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático,



así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.

- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias y las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL y, en primera instancia administrativa, con respecto a Instituciones de Educación Superior.
- w) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

6.1.6. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Artículo 119°.- La Dirección Regional de Salud (DIRES) es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de las funciones específicas en materia de salud.

Artículo 120°.- La Dirección Regional de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la Región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

- m) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- q) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por sus dependencias, Redes de Salud y Hospitales que tengan capacidad resolutoria.
- r) Otras funciones que le sean delegadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

6.1.7. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 121º.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) es el Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de las funciones en materia de trabajo y promoción del empleo.

Artículo 122º.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertado.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo y la formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social concertando con las entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.

- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región, como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la Región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- o) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 123°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con sede en la Provincia de Huaraz, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

6.1.8. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 124°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DRVCS), es el Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de las funciones en materia de vivienda y saneamiento.

Artículo 125°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la Región para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales en coordinación con los Gobiernos Locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación e investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
- i) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
- j) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo, las peticiones en materia de su competencia.
- k) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

6.1.9. DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 126°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones:

Artículo 127°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene las siguientes funciones:

a) **En materia de Transportes:**

- a.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes en el ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- a.2) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- a.3) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del órgano pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- a.4) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del órgano pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- a.5) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- a.6) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.

- a.7) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.
- a.8) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo con la normatividad vigente.

b) En materia de Telecomunicaciones:

- b.1) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones del ámbito del Gobierno Regional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - b.2) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
 - b.3) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito del Gobierno Regional.
 - b.4) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
 - b.5) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
- c) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.
 - d) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
 - e) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 128°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

6.2. DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES

Artículo 129°.- Las Gerencias Sub Regionales, son órganos responsables de ejecutar acciones de desarrollo, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con las normas y disposiciones del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 130°.- El Gobierno Regional de Ancash cuenta con las siguientes Gerencias Sub Regionales:

1. **Gerencia Sub Regional El Pacífico (GSRP)**, con sede en la ciudad de Chimbote, integrada por las provincias Huarmey, Casma, Santa, Pallasca y Corongo.
2. **Gerencia Sub Regional Conchucos Alto (GSRCA)**, con sede en la ciudad de Huari, integrada por las provincias de Huari, Antonio Raymondi, Asunción, y Carlos Fermín Fitzcarrald.
3. **Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo (GSRCB)**, con sede en la ciudad de Pomabamba, integrada por las provincias de Mariscal Luzuriaga, Pomabamba y Sihuas.

Artículo 131°.- Las Gerencias Sub Regionales tienen las siguientes funciones:

- a) Formular, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos por encargo y actividades en su jurisdicción.
- b) Formular, desarrollar y promover los programas de capacitación para el desarrollo empresarial.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de administración de recursos humanos y económicos en el ámbito de su competencia.
- d) Ejecutar el presupuesto asignado y administrar su patrimonio institucional conforme a ley.
- e) Concertar y coordinar con las municipalidades, organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción para la ejecución de proyectos y obras.
- f) Ejecutar acciones de promoción del desarrollo para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los Órganos Desconcentrados de las Direcciones Regionales Sectoriales en su ámbito jurisdiccional.
- h) Promover, ejecutar e implementar programas para el desarrollo de las PYMES.
- i) Desarrollar acciones de gestión ambiental y de recursos naturales en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación y por encargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- j) Desarrollar acciones en materia de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación y por encargo de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Desarrollar por delegación acciones en materia de defensa y demanda judicial.
- l) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- m) Suscribir actos resolutivos en materias encargadas o delegadas por los Órganos competentes del Gobierno Regional.
- n) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 132°.- Las provincias no señaladas dentro de los ámbitos de los órganos desconcentrados que son: Ocros, Bolognesi, Recuay, Aija, Huaraz, Carhuaz, Yungay y Huaylas están incorporadas al ámbito de ejecución del Gobierno Regional.

6.3. PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

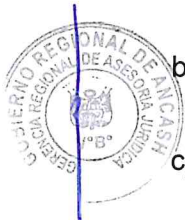
Artículo 133°.- El Proyecto Especial CHINECAS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de derecho público, constituye una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Con domicilio legal en el Campamento Tangay S/N, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Artículo 134°.- La jurisdicción del Proyecto Especial CHINECAS, comprende el ámbito de las cuencas de los ríos: Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; siendo su ámbito geográfico:

Departamento:	Ancash
Provincia :	Del Santa
Distritos :	Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Nepeña y Samanco
Provincia :	Casma
Distritos :	Casma, Comandante Noel, San Rafael y Buenavista

Artículo 135°.- Son Funciones Generales del Proyecto Especial CHINECAS, los siguientes:

- Formular el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial CHINECAS en armonía con los lineamientos, políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- Realizar los estudios, ejecución y supervisión de obras de ingeniería y otras contenidas en el Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- Promover y/o realizar estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial y agroexportador que coadyuven al desarrollo integral de las áreas de influencia del Proyecto Especial.
- Promover, aprobar y ejecutar los procesos de adjudicación de tierras de propiedad del Proyecto en sus diferentes modalidades de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- Coordinar, evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros, vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo del Proyecto Especial.
- Participar en el proceso de diseño y formulación de los planes de desarrollo regional.
- Formular, proponer y ejecutar el presupuesto anual.
- Gestionar y tramitar, a través del Gobierno Regional de Ancash, el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional que requiera para la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo.
- Proponer al Gobierno Regional de Ancash los lineamientos de política que requiera su ejecución y desarrollo velando por el cumplimiento de sus directivas técnicas, administrativas y financieras.
- Organizar y ejecutar las acciones de administración de recursos humanos y económicos en el ámbito de su competencia.



- l) Promover la capacitación y desarrollo del personal del Proyecto Especial.
- m) Identificar los impactos ambientales que el Proyecto Especial pueda causar, minimizando los negativos y potenciando los positivos.
- n) Promover y suscribir Convenios entre las entidades públicas y privadas.
- o) Ejercer ante las autoridades competentes las acciones para la defensa de la propiedad, uso y tenencia de las tierras eriazas en su área de influencia.
- p) Promover, aprobar y ejecutar políticas de imagen institucional.
- q) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.
- r) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 136°.- Los organismos públicos descentralizados del Gobierno Regional de Ancash, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía en sus decisiones

Artículo 137°.- Son Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Regional de Ancash:

- **TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE**, Es un organismo público descentralizado, dependiente del Gobierno Regional de Ancash, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades y servicios portuarios del Terminal Portuario de Chimbote, de acuerdo con los objetivos, políticas y normas establecidas por el Sistema Portuario Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio. Cuenta con autonomía administrativa, jurídica, técnica, económica, financiera y facultades normativas por delegación del Gobierno Regional de Ancash. Ejerce sus atribuciones en el ámbito jurisdiccional del Puerto de Chimbote, teniendo como sede administrativa la ciudad de Chimbote, provincia del Santa.
- **AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL**, Es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno Regional de Ancash e integrante del Sistema Portuario Nacional, con jurisdicción en los puertos del Departamento de Ancash. Tiene personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y autonomía técnica, económica y financiera. El ámbito de competencia para ejercer sus funciones se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Departamento de Ancash, teniendo como sede administrativa la Ciudad de Chimbote, provincia del Santa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones, serán analizados y evaluados para su consideración por la Alta Dirección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, adecuarán sus correspondientes documentos de gestión, de acuerdo a los alcances del presente Reglamento y a los Lineamientos aprobados por Ley; en coordinación con la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en un plazo no mayor de 90 días de entrada en vigencia del presente Reglamento.

Segunda.- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, es responsable de las acciones de formulación, actualización, evaluación y seguimiento de los Documentos de Gestión de los diferentes órganos dependientes del Gobierno Regional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Tercera.- Los Documentos de Gestión Institucional, se aprueban por Ordenanza Regional, Decreto Regional y/o Resolución Ejecutiva Regional, según corresponda, previa opinión favorable de la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Cuarta.- Los Recursos Administrativos en segunda y última instancia, establecidos para la Gerencia General Regional, corresponden a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Ancash.

Quinta.- Deróguese todas las Disposiciones Administrativas y Reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION,
 DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE DEFENSA
 JURIDICA

ORGANOS DE
 ADMINISTRACION INTERNA

ORGANOS DE LINEA

ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y
 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

